



Asunto: Resolución de Versión Pública-OT02/25 Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia



Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

Vistos: Para dar cumplimiento a lo previsto en el Título Quinto, Capítulo II, de las obligaciones de transparencia comunes, artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado procede a analizar las documentales que en versión pública e íntegra han sido remitidas por la Coordinación de Adquisiciones, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas.

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados tienen como obligación poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información que obra en sus archivos.
- II. La Coordinación de Adquisiciones, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, solicitó a la Unidad de Transparencia, a través de correo electrónico institucional de fecha 15 de enero de 2025, su intervención para someter a consideración del Comité de Transparencia, las propuestas de versiones públicas de 124 (ciento veinticuatro) contratos de procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación, mismos que se describen a continuación:

No.	Denominación del contrato								
1	IB/999/2024	26	IB/997/2024	51	IB/996/2024/D	76	IB/995/2024/D	101	IB/995/2024/A
2	IB/994/2024/D	27	IB/994/2024/A	52	IB/993/2024/D	77	IB/993/2024/A	102	IB/992/2024/D
3	IB/991/2024/D	28	IB/991/2024/A	53	IB/990/2024	78	IB/989/2024	103	IB/988/2024
4	IB/987/2024	29	IB/986/2024	54	IB/985/2024	79	IB/983/2024	104	IB/982/2024
5	IB/981/2024	30	IB/977/2024	55	IB/976/2024	80	IB/971/2024	105	IB/970/2024
6	IB/969/2024	31	IB/968/2024	56	IB/967/2024	81	IB/936/2024/D	106	IB/936/2024/A
7	IB/935/2024/D	32	IB/934/2024/D	57	IB/934/2024/A	82	IB/933/2024/D	107	IB/932/2024/D
8	IB/932/2024/A	33	IB/931/2024/D	58	IB/931/2024/A	83	IB/930/2024/D	108	IB/930/2024/A
9	IB/929/2024/D	34	IB/929/2024/A	59	IB/928/2024/D	84	IB/927/2024	109	IB/926/2024
10	IB/925/2024	35	IB/924/2024	60	IB/923/2024	85	IB/922/2024	110	IB/921/2024
11	IB/920/2024	36	IB/919/2024	61	IB/918/2024	86	IB/917/2024	111	IB/916/2024
12	IB/915/2024	37	IB/914/2024	62	IB/912/2024	87	IB/907/2024	112	IB/906/2024
13	IB/903/2024/D	38	IB/901/2024/D	63	IB/901/2024/A	88	IB/900/2024/A	113	IB/899/2024/D
14	IB/899/2024/A	39	IB/896/2024/D	64	IB/891/2024/D	89	IB/891/2024/A	114	IB/887/2024/D







Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. (Tel: 55) 9160 8100 imssbienestar.gob







Asunto: Resolución de Versión Pública-OT02/25 Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia



No.	Denominación del contrato	No.	Denominación del contrato	No.	Denominación del contrato	No.	Denominación del contrato	No.	Denominación del contrato
15	IB/887/2024/A	40	IB/885/2024/D	65	IB/885/2024/A	90	IB/881/2024/A	115	IB/879/2024/D
16	IB/879/2024/A	41	IB/878/2024/D	66	IB/876/2024/C	91	IB/875/2024	116	IB/874/2024
17	IB/873/2024	42	IB/872/2024	67	IB/871/2024	92	IB/870/2024	117	IB/869/2024
18	IB/868/2024	43	IB/867/2024	68	IB/866/2024	93	IB/860/2024	118	IB/855/2024
19	IB/843/2024	44	IB/837/2024	69	IB/1064/2024	94	IB/1063/2024	119	IB/1062/2024
20	IB/1061/2024	45	IB/1036/2024	70	IB/1034/2024	95	IB/1033/2024	120	IB/1032/2024
21	IB/1031/2024	46	IB/1030/2024	71	IB/1029/2024	96	IB/1028/2024	121	IB/1027/2024
22	IB/1026/2024	47	IB/1025/2024	72	IB/1024/2024	97	IB/1023/2024	122	IB/1022/2024
23	IB/1021/2024	48	IB/1020/2024	7 3	IB/1019/2024	98	IB/1018/2024	123	IB/1017/2024
24	IB/1014/2024	49	IB/1009/2024	74	IB/1008/2024	99	IB/1007/2024	124	IB/1006/2024
25	IB/1004/2024	50	IB/1002/2024	75	IB/1001/2024	100	IB/1000/2024		

- III. Esta Unidad de Transparencia realizó la revisión de los **contratos de procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación**, sin encontrar observaciones por realizar.
- IV. Las documentales en cuestión corresponden al cuarto trimestre del ejercicio 2024 y a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativos se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados..." (Sic)

V. Asimismo, la Coordinación de Adquisiciones, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, remitió, para su cotejo la versión íntegra de la documentación enunciada en el numeral II.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmación, aprobación, modificación o, en su caso, revocación de las versiones públicas propuestas por la **Coordinación de Adquisiciones**, área adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II y 106, fracción III y 116, primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 98, fracción III, 113 fracción I y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra señalan:



2025 La Mujer Indígena

Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. (Tel: 55) 9160 8100 imssbienestar.gob.mx







Asunto: Resolución de Versión Pública-OT02/25 Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia



Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...]

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley;
[...]

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello [...]"

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

[...]

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados; [...]

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

[...]

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley;

[...]

Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; [...]

Artículo 119. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma."

SEGUNDO. Que en términos de los artículos 70, 100 y 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68, 97, párrafo tercero y 98, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales cuarto, quinto y séptimo, fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, los titulares de las áreas son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los conocedores de la misma; al ser éstas las que están en posibilidad de identificar, de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta, es susceptible de ser información clasificada.

TERCERO. La **Coordinación de Adquisiciones**, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, como área generadora de los contratos, pone a disposición de este cuerpo colegiado las versiones públicas de 124 (ciento veinticuatro) contratos de procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación, mismos que



N/Lan/LAG





Comité de Transparencia CT-IB-018-2025 de Versión Pública-OT02/25

Asunto: Resolución de Versión Pública-OT02/25 Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia



contienen datos tales como: **Registro Federal de Contribuyentes, número de pasaporte y número de credencial para votar,** por considerarse información confidencial que hace identificable a una persona, de conformidad con lo establecido en los artículos 116, primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

CUARTO. Una vez revisado y analizado el contenido de las versiones públicas de la Coordinación de Adquisiciones de referencia, se advierte que se testó la siguiente información: **Registro Federal de Contribuyentes, número de pasaporte y número de credencial para votar**, por considerarse **confidencial**, debido a que la misma, corresponde a datos personales, que hacen a una persona física identificada o identificable.

En ese sentido, de la información que se está clasificado, se advierte que se puede hacer identificable directa o indirectamente al particular, a través de la información que por esta vía se clasifican ya que la misma tiene las siguientes consideraciones:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Para la obtención de dicho registro, es necesario previamente acreditar, a través de documentos oficiales, credencial de elector, acta de nacimiento, pasaporte, la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, así como otros aspectos de su vida privada. Las personas físicas tramitan su inscripción en el RFC con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza fiscal.

En ese sentido, el Registro Federal de Contribuyentes vinculado al nombre de su titular, es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que se considera de carácter confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Número de pasaporte: La naturaleza jurídica del pasaporte es la de un documento de viaje que el Gobierno de México expide a los mexicanos para acreditar su nacionalidad e identidad y solicitar a las autoridades extranjeras permitan el libre paso, y en su caso, proporcionen ayuda y protección al titular de este.

En ese sentido, el número de pasaporte es una clave única que hace identificable a su titular, dado que, del mismo, puede desprenderse la nacionalidad y, por ende, en algunos casos, la calidad de extranjero del portador; por lo que dicho dato se considera como confidencial.

£

Por lo tanto, el número de pasaporte es susceptible de clasificarse conforme a lo referido en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Número de Credencial de Elector: En el reverso de la credencial de elector, se advierte la incorporación de un número de control denominado OCR "*Reconocimiento Óptico de Caracteres*", el cual se integra por 12 o 13 dígitos de la siguiente manera: los 4 primeros deben coincidir con la clave de la sección de la residencia del ciudadano, los restantes corresponden a un número consecutivo único asignado al momento de conformar la clave de elector correspondiente. Es decir, el número de credencial de elector corresponde al denominado "*Reconocimiento Óptico de Caracteres*". En este sentido, se considera que dicho número de control, al contener el número de la sección



stavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. (Tel: 55) 9160 8100 imssbienestar.gob.mx







Comité de Transparencia
CT-IB-018-2025
Asunto: Resolución de Versión Pública-OT02/25
Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia



electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un dato personal debido a que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida.

Por consiguiente, dicha información es confidencial en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 106, fracción III y 116, primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, 98, fracción III, 113 fracciones I y 119 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de acuerdo con lo manifestado por el área, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial de los datos testados en la versión pública de los documentos señalados en los considerandos del presente instrumento.

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación **CONFIDENCIAL** de las versiones públicas de 124 (ciento veinticuatro) contratos de procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación, propuestas por la **Coordinación de Adquisiciones**, adscrita a la **Unidad de Administración y Finanzas**, como área generadora de la información.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, fracción VI y XI, 43, segundo párrafo y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64, segundo párrafo y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en las Reglas 8, fracciones III y VII, 9, fracciones VI y IX, 15, 16, 17 y 18 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la presente resolución, ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los integrantes del Comité de Transparencia, y podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico Institucional de IMSS-BIENESTAR.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia de **IMSS BIENESTAR.**



N/LAM/LAVG





Asunto: Resolución de Versión Pública-OT02/25 Cumplimiento de Obligaciones de Transparencia



LÍC⊄RAQUEL NAVA NIEVÉS TITULAR DE DIVISIÓN ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y

VINCULACIÓN DE TRANSPARENCI VINCULACIÓN, SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA C.P. FERNANDO GODOY MARTÍNEZ TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR

DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO No. IB-DG-CTV-001-2025, DE FECHA 08 DE ENERO DE 2025

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A LA RESOLUCIÓN CT-IB-018-2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR.



Gustavo E. Campa No. 54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. (Tel: 55) 9160 8100 imssbienestar.gob.mx